

Chetumal, Quintana Roo; 28 de noviembre de 2018.
"2018, AÑO POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA"

**ING. JORGE MANUEL MÉZQUITA GARMA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA ASOCIACIÓN
POLÍTICA FUERZA SOCIAL POR QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.**

ACUERDO

Con fundamento en los artículos 23, 25, octavo Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1º, 2, 6, 8, 9, 10, 52, 54, 56, 74, 75, 83, 85, 106, 107, 109, 110, 111 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se hace su conocimiento que en consideración al dictamen realizado por la Coordinación de Vinculación de este Órgano Garante, se resuelve ratificar el **"ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA FUERZA SOCIAL POR QUINTANA ROO, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO".**

Por lo que se instruye a la Coordinación de Vinculación para que notifique y publique el citado **"ACUERDO DE MÉRITO"** en el portal institucional de este Órgano Autónomo, en la sección de transparencia, así como en la plataforma nacional de transparencia (SIPOT).

Así lo proveyeron y firman los Comisionados del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, de conformidad a las facultades que le otorga la Ley en la materia.

(Handwritten signatures and notes)
Recibí sobre Fernando López
Celeste Hernández
30/11/2018
ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE
COMISIONADA



C.c.p. Lic. Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva del IDAIPQROO.
C.c.p. Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda, Coordinador de Vinculación del IDAIPQROO.
C.c.p. Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias.
C.c.p. Lic. Ricardo Enrique Marín González, Director de Tecnologías de la Información del IDAIPQROO.
C.c.p. Expediente.

PLENO/CV/JCC/DRGG

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/01/X/2018

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA FUERZA SOCIAL POR QUINTANA ROO, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO, A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

RESULTANDO

ÚNICO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, establece:

- Artículo 52. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado.

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

XII. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;

(...)

Artículo 56. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley y en la Ley General, en los términos que las mismas determinen.

Artículo 74. El Instituto, en el ámbito de su competencia, desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los sujetos obligados y el propio Instituto, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.





INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/01/X/2018

Artículo 75. El Instituto y los sujetos obligados deberán incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual deberán acatarse los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional.

Artículo 83. Los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares, toda la información a que se refiere este Título, en sus respectivos portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los lineamientos técnicos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional.

Artículo 85. Los sujetos obligados deberán actualizar, por lo menos cada tres meses, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

Artículo 86. El Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 106. El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 91 a 105 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 107. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual o técnica. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficial por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

Artículo 109. La verificación que realice el Instituto se sujetará a lo siguiente:

- I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Podrá solicitar, en todo momento, los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación;
- III. Emitir un dictamen en el que podrá determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley, o en caso de incumplimiento, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- IV. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen, y
- V. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/01/X/2018

Artículo 110. Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno del Instituto para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

Artículo 111. Las determinaciones que emita el Instituto deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas.

El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 192. El Instituto podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública o privada, o

II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente.

Para determinar el monto, el Instituto deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones que realice éste.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las causas de sanción de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/01/X/2018

CONSIDERANDO

- Que el veinticinco de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número IDAIPQROO/PLENO/CV/679/VI/2018 de fecha catorce de junio del mismo año, se le notificó a la Asociación Política Fuerza Social por Quintana Roo los resultados de la verificación virtual realizada sobre información pública de dicho Sujeto Obligado inherente a las obligaciones comunes y específicas, con corte al primer trimestre de dos mil dieciocho, arrojando un **índice global de cumplimiento (IGC) de 0 %**.

Por lo que al Sujeto Obligado verificado se le otorgó un plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación del oficio mencionado, plazo que aconteció a partir del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, a fin de que remitiera el reporte de cumplimiento de carga de información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia (P.N.T.) como en su portal de internet.

- Que mediante oficio sin número de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, el Ing. Jorge Manuel Mezquita Garma, Presidente de la Asociación Política Fuerza Social por Quintana Roo, notificó al Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del IDAIPQROO, el cumplimiento de carga de información, subsanando las inconsistencias que le fueron notificadas a través de los resultados arrojados por la verificación virtual.
- Que mediante oficio número IDAIPQROO/CV/DVOTD/175/VIII/2018, de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se requirió al Departamento de Obligaciones de Transparencia, generar el informe (reporte y evidencias) en el que conste el cumplimiento a los resultados de la verificación virtual por parte de la Asociación Política Fuerza Social por Quintana Roo.
- Que mediante oficio IDAIPQROO/CV/38/IX/2018, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, el Departamento de Obligaciones de Transparencia presentó ante la Coordinación de Vinculación el reporte de confirmación de la atención a las observaciones e inconsistencias detectadas por fracción aplicable, derivadas del reporte inicial de verificación aplicada a la Asociación Política Fuerza Social por Quintana Roo, arrojando un **índice global de cumplimiento (IGC) de 81.90 %**, rango que a partir del 80 %, es considerado como admisible, al constatarse la publicación de información en todas las fracciones aplicables al Sujeto Obligado, manteniendo observaciones adjetivas finales que deben subsanarse de manera pronta y expedita una vez que se notifique el acuerdo en comento.

En virtud de los resultados y considerandos anteriores, se emite el siguiente:



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN**

ACUERDO/IDAIPQROO/CV/DVOTD/01/X/2018

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 y Artículo 109 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **al constatarse un índice general de cumplimiento de 81.90%**, manteniendo observaciones adjetivas finales que deben subsanarse de manera pronta y expedita una vez que se notifique el acuerdo en commento al Sujeto Obligado verificado, la Coordinación de Vinculación del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo emite el presente **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE CARGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (P.N.T.) Y EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, SOBRE OBLIGACIONES COMÚNES Y ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA FUERZA SOCIAL POR QUINTANA ROO, CON CORTE AL PRIMER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

SEGUNDO. El presente “Acuerdo de Mérito” será publicado en el portal institucional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en la sección de transparencia y la plataforma nacional de transparencia (SIPOT). De manera adicional, se remitirá a las direcciones de correo electrónico institucional del Sujeto Obligado verificado.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda
Coordinador de Vinculación

Lic. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Verificación de Obligaciones de
Transparencia y Denuncias



VERIFICACIÓN VINCULANTE LTQR 2018

ASOCIACIÓN POLÍTICA FUERZA SOCIAL POR QUINTANA ROO

Fecha de Inicio de la Verificación:

28/08/2018

Fecha de Término de la verificación

06/09/2018

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IGCPT: **81.90%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
91 y 92	SI	80.57%	82.13%	81.19%
93	NO	NA	NA	NA
94	NO	NA	NA	NA
96	NO	NA	NA	NA
97	NO	NA	NA	NA
98	NO	NA	NA	NA
99	SI	82.32%	85.50%	83.59%
100	NO	NA	NA	NA
101	NO	NA	NA	NA
102	NO	NA	NA	NA
80 LGTAIP	NO	NA	NA	NA
81 LGTAIP	NO	NA	NA	NA
82 LGTAIP	NO	NA	NA	NA

Verificador: YUDITH/MARICARMEN

Coordinador: LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA

ASOCIACIÓN POLÍTICA FUERZA SOCIAL POR QUINTANA ROO

Criterio	Art. 91 - Fracción I. Marco Normativo	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Tipo de normatividad (catálogo). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/lineamientos/Circular Universitario/Estatuto/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto entendimiento/Otro	1	1	Recomendación	SE RECOMIENDA NO DUPLICAR LA NORMATIVIDAD.
Criterio 7. Hipervínculo al documento completo de cada norma	1	0.5	Recomendación	VERIFICAR LOS HIPERVÍNCULOS Y QUE CORRESPONDAN A SU FECHA DE MODIFICACIÓN
Criterio 9. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0.5	Observación	QUE CORRESPONDAN A SU FECHA DE MODIFICACIÓN
Criterio	Art. 91 - Fracción II. Estructura orgánica	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 10. Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique	1	1	Recomendación	LOS HIPERVÍNCULOS NO ESPECIFICA LA ATRIBUCIÓN/RESPONSABILIDAD/FUNCION DE CADA ÁREA, SINO QUE TE ARROJA AL ESTATUTO EN GENERAL. POR LO TANTO LA INFORMACIÓN NO ES ACCESIBLE
Criterio 14. Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (fotografía de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar	1	1	Recomendación	UTILIZAR OTRA HERRAMIENTA O PROGRAMA QUE LOGRE VISUALIZAR CLARAMENTE LA INFORMACIÓN.
Criterio	Art. 91. Fracción III. Facultades de cada Área	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 6. Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área	1	1	Recomendación	EL HIPERVÍNCULO NO TE LLEVA AL FRAGMENTO SINO AL ARCHIVO GENERAL. POR LO TANTO, LA INFORMACIÓN NO ES ACCESIBLE.
Criterio	Art. 91 - Fracción IV. Metas y objetivos	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Denominación del área	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 6. Cada indicador deberá señalar las(s) meta(s)	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 7. Cada meta deberá especificar su unidad de medida	1	0	Requerimiento	NO PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 8. Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 11. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 15. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna adclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.

Requerimientos, Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

LTG 2018

Criterio 16. La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos específicos en los criterios sustantivos de contenido	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 17. El soporte de la información permite su reutilización	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR ESTE CRITERIO POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio	Valoración	Tipo		Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE EMITIR INFORMACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN, NO REPORTO PRIMER TRIMESTRE
Criterio	Valoración	Tipo		Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 4. Teléfono(s) oficial(es) y, en su caso, extensión(es)	1	0	Requerimiento	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Criterio 11. Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia	1	0	Requerimiento	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Criterio 18. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1	0	Requerimiento	REALIZAR NOTA ACLARATORIA DE CRITERIOS VACIOS
Criterio	Valoración	Tipo		Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 9. Período (mes/año de inicio y mes/año de conciliación)	1	0	Requerimiento	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Criterio 10. Denominación de la institución o empresa	1	0	Requerimiento	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Criterio 11. Cargo o puesto desempeñado	1	0	Requerimiento	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Criterio 12. Campo de experiencia	1	0	Requerimiento	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Criterio	Valoración	Tipo		Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 10. Hiper vínculo al/los formato(s) publicado(s) en medio oficial	1	0	Requerimiento	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Criterio 12. Denominación del área del sujeto obligado en la que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permissionario, concesionario o empresa productiva del Estado	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 13. Domicilio de la oficina de atención [catálogo], nombre de vialidad [catálogo], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonía], clave de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal]	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 14. Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 15. Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 16. Correo electrónico de contacto de la oficina de atención	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 17. Horario de atención (días y horas)	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 19. Sustento legal para su cobro, en su caso	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 20. Lugar(s) donde se efectúa el pago	1	0	Requerimiento	NO PUEDO GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN.

Requerimientos, Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia

Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

de Quintana Roo

LTG 2018

Criterio	Art. 91. Fracción XX. Trámites	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 7. Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 8. Documentos requeridos	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 9. Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio oficial	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 10. Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 11. Vigencia de los resultados del trámite	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 15. Teléfono y extensión en su caso, de la oficina de atención	1	0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 21. Fundamento jurídico-administrativo del trámite	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 22. Derechos del usuario ante la negativa o falta de respuesta (especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta)	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 23. Teléfono y extensión en su caso	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 24. Correo electrónico	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 25. Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.

de Quintana Roo

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 7. Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año	1 0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACION
Art. 91 - Fracción XXXIX. Actas y resoluciones del Comité de Transparencia			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 35. La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1 0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACION LA NOTA NO ES JUSTIFICATORIA
Art. 91 - Fracción XLV. Instrumentos de archivos			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 15. La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1 0	Requerimiento	NO SE PUEDE EMITIR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACION LA NOTA NO ES JUSTIFICATORIA
Art. 99 -Fracción XI. Acta de asamblea constitutiva			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 11. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna adclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1 0	Requerimiento	no se puede emitir una calificación en esta fracción ya que se carece de información para verificar.
Art. 99 -Fracción XII. Demarcaciones electorales			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1 0	Requerimiento	DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO.
Art. 99 -Fracción XIV. Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1 0,5	Observación	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Art. 99 -Fracción XVI. Tabulador de remuneraciones			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 18. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna adclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1 0	Requerimiento	NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACION
Art. 99 -Fracción XXII. Financiamiento público para liderazgo político de las mujeres			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos

Página 4 de 6

Criterio 2. Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	0.5	Observación	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Art. 99 -Fracción XXV. Finanzas, patrimonio e inventario				
Criterio 2. Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1	0.5	Observación	DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CRITERIO
Art. 99 -Fracción XXVII. Representantes electorales				
Criterio 3. Nivel de representación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital	1	0	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 4. Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido. Por ejemplo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Electoral del estado de que se trate, Consejo Distrital	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 5. Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del representante del Partido	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 6. Denominación del cargo, en su caso	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 7. Domicilio/225 completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], dave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 8. Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 9. Correo electrónico oficial	1	0		NO SE PUEDE CALIFICAR POR FALTA DE INFORMACIÓN.
Criterio 16. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1	0	Requerimiento	DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.
Criterio 17. La información publicada se organiza mediante el formato 27 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	1	0	Requerimiento	DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.
Criterio 3. Tipo de persona moral (catálogo): Fundación/Asociación/Centro/Instituto/Otro (especificar)	1	0		NO SE PUEDE GENERAR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACION EN EL PRIMER TRIMESTRE.
Criterio 4. Función (catálogo): Investigación/Capacitación/Asesoría/Otra (especificar)	1	0		
Criterio 5. Nombre de la persona moral	1	0		
Criterio 6. Nombre completo del Director de la organización o similar (nombres), primer apellido, segundo apellido)	1	0		
Criterio 7. Hiper vínculo al organigrama de áreas	1	0		
Criterio 8. Nombre de los integrantes (nombres), primer apellido y segundo apellido)	1	0		
Criterio 9. Publicaciones o documentos emitidos	1	0		
Criterio 10. Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político	1	0		

Requerimientos, Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia

**Instituto de Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales**

LTG 2018

Art. 99 -Fracción XXX. Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 11. Domicilio226 completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonial], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	1 0		
Criterio 12. Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	1 0		
Criterio 13. Correo electrónico oficial	1 0		
Art. 99 -Fracción XXX. Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos			
Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 13. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	1 0	Requerimiento	NO SE PUEDE EMITIR CALIFICACIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN. SU NOTA NO ES JUSTIFICATORIA Y SUS VINCULOS NO TIENEN ANEXOS QUE JUSTIFIQUEN.